



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA



RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 219 / 2025

EXP 437/2025

LUJAÑ, BUENOS AIRES

VISTO: La situación de desfinanciamiento en la que se encuentra el Sistema Universitario Nacional, la de esta universidad en particular y así como la falta de actualización salarial al personal universitario, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha sancionado el Presupuesto Nacional durante los dos últimos ejercicios, 2024 y 2025, motivo por el cual el Sistema Universitario Nacional y la Universidad Nacional de Luján, en particular, se han declarado en emergencia presupuestaria.

Que producto de esta situación, este Cuerpo ha tenido que aprobar un presupuesto de emergencia, fijando como prioridad el pago de salarios y becas estudiantiles y estimando los recursos sobre la base de las transferencias recibidas desde el Estado Nacional.

Que la situación expuesta, sumada al desfinanciamiento del Sistema Científico Tecnológico Nacional, ha llevado a la comunidad universitaria, a través del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Frente Sindical Universitario y el Movimiento Estudiantil, a expresarse y manifestarse públicamente mediante marchas y actividades, como la noche de las Universidades, la semana de la Ciencia, clases públicas y jornadas de extensión abiertas a la comunidad, entre otras, con el objeto de resaltar el rol que juega la Educación Superior en la sociedad y exponer el condicionamiento al normal funcionamiento que provoca la falta de un financiamiento acorde al conjunto de actividades que se desarrollan.

Que el 12 de setiembre de 2024, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.757 de Financiamiento Universitario, a fin de garantizar la protección y el sostenimiento de las universidades nacionales en todo el territorio de la República para el año 2024, vetada luego por el Poder Ejecutivo.

Que ante la crítica situación, el Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 24 de abril del presente año, aprobó por unanimidad la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 208/2025 de emergencia presupuestaria y la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 211/2025 de emergencia salarial.

Que, producto del debate, en la presente sesión se acordó la creación y conformación de un ámbito en el cual se definan las distintas políticas, acciones y actividades que se llevarán a cabo para externalizar la grave situación presupuestaria por la que atraviesa la Universidad.

Que, en este último sentido, el Cuerpo ha debatido y acordado algunas acciones para fortalecer la política de comunicación institucional procurando utilizar múltiples



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

canales de comunicación por medio de los cuales se difunda el valor de las actividades que desarrollan las universidades nacionales.

Que la facultad para la creación de estos ámbitos se encuentra establecida en el Inciso c) del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 2025.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Constituir una Comisión "ad hoc", en los términos previstos por el Artículo 31 del Reglamento Interno de este Consejo, con la finalidad de debatir y proponer al Cuerpo políticas, acciones y actividades con el objetivo de dar a conocer la grave situación presupuestaria por la que atraviesa la Universidad Nacional de Luján y el Sistema Universitario Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Comisión creada por el artículo primero de la presente se integrará con un representante por cada una de las listas y claustros con representación en este Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la Comisión creada por la presente será coordinada por uno de sus miembros y funcionará con un quórum mínimo de, al menos, cuatro (4) integrantes.-

ARTÍCULO 4°.- Solicitar a las representaciones del Consejo Superior, presenten sus propuestas de representantes por Secretaría del Cuerpo, y encomendar a la Dirección General de Gestión Institucional a convocar a la primer reunión cuando se hayan recibido la cantidad suficiente de propuestas para alcanzar el quórum de funcionamiento.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Comisión "ad hoc" deberá presentar un informe de avance en cada sesión ordinaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO. Secretario General

Lic. Walter Fabián PANESSI. Presidente H. Consejo Superior

Hoja de firmas